

PUNTOS DE VISTA SOBRE LAS CONFERENCIAS DE LAS PARTES DE LOS CONVENIOS DE ESTOCOLMO, BASILEA Y ROTTERDAM, 2025

A continuación, se presenta un resumen de los puntos de vista de IPEN sobre diversas cuestiones que se consideraran en las Conferencias de las partes de los Convenios de Estocolmo, Basilea y Rotterdam (BRS COP) en el 2025.

DUODÉCIMA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE ESTOCOLMO

Listado de sustancias químicas del anexo A del Convenio

El Comité de Examen de los COP (POPRC o CECOP en español) determinó que, como resultado de su traslado a grandes distancias en el medio ambiente, es probable que tres COP persistentes, bioacumulativos y tóxicos provoquen efectos adversos y significativos en la salud humana y el medio ambiente, de tal manera que se justifica la adopción de medidas a escala mundial. El medio más eficaz para proteger a la salud humana y al medio ambiente de los riesgos asociados con estos COP es la prohibición total de su producción, venta y uso.

- La COP debería incluir estos COP en el Anexo A para su eliminación global sin exenciones específicas:
 - o Cloripirifos
 - o Parafinas cloradas de cadena media (PCCM)
 - o Ácidos perfluorocarboxílicos de cadena larga (LC-PFCA), sus sales y compuestos afines.

Las guías de IPEN ofrecen [información adicional](#) sobre los nuevos COP: cloripirifos, parafinas cloradas de cadena media (PCCM), ácidos perfluorocarboxílicos de cadena larga (LC-PFCAs), sus sales y compuestos. A continuación, se enumeran algunos puntos clave:

Cloripirifos

- Plaguicida organofosforado que se utiliza como insecticida en la agricultura, y como biocida para controlar plagas no agrícolas como las termitas.
- Ha sido ampliamente detectado en el medio ambiente ártico y en la biota a diferentes niveles tróficos, como en caribúes, focas y osos polares.
- Es altamente tóxico para organismos acuáticos, aves y vertebrados; y con una toxicidad aún mayor para los insectos. Existen pruebas fehacientes de su neurotoxicidad en el desarrollo humano, siendo responsable, por ejemplo, de la reducción del coeficiente intelectual, la pérdida de la memoria de trabajo y de trastornos por déficit de atención.
- Debido a su elevada toxicidad, las concentraciones detectadas en el medio ambiente ya son suficientes para causar efectos adversos.

- Más de 50 países de muy diversos climas, niveles de desarrollo económico y con diversas aplicaciones han conseguido prohibir al clorpirifos (total o parcialmente).
- Existen alternativas para todos los usos, incluidas alternativas no químicas, y la eliminación progresiva de los productos de clorpirifos en un gran número de países ha demostrado que una prohibición total es factible.

Parafinas cloradas de cadena media (PCCM)

- Gran grupo de productos químicos industriales de alto volumen de producción que se utilizan como fluidos para trabajar metales, plastificantes y aditivos en plásticos.
- Son contaminantes omnipresentes en el medio ambiente mundial y que se han encontrado en peces, aves, mamíferos y seres humanos, incluso en regiones remotas.
- Las PCCM afectan negativamente al hígado, los riñones y la glándula tiroides en los seres humanos.
- Existen alternativas para todos los usos.
- En caso de que se consideren exenciones, es importante que vayan acompañadas de notas sobre trazabilidad.
- Los límites de concentración para lo que se considera contaminación no intencionada en las mezclas de parafinas cloradas no deben superar al 1%.
- Para garantizar la mejor protección de la salud humana y el medio ambiente frente a las PCCM y facilitar la implementación y seguimiento, su inclusión en el listado debe basarse en su fórmula química.

Ácidos perfluorocarboxílicos de cadena larga (LC-PFCA), sus sales y compuestos relacionados

- Se utilizan o se han utilizado ampliamente en una serie de aplicaciones industriales y de consumo, como revestimientos, utensilios de cocina, protectores de tejidos y alfombras, agentes de coloración textil, producción de fluoropolímeros y espumas contra incendios.
- También se generan durante la fabricación de otros PFAS, incluidos los polímeros fluorados, y durante la incineración de residuos.
- Se han detectado en todos los continentes y en todos los ambientes naturales.
- Pueden atravesar la placenta y llegar al feto en los seres humanos, además de transferirse a través de la leche materna. Los efectos adversos en humanos por la exposición incluyen toxicidad hepática, toxicidad para el desarrollo y la reproducción, impactos en el sistema inmunitario y alteraciones endócrinas.
- Para evitar una sustitución aparentemente más segura pero igualmente dañina (denominada “regrettable substitution”), la COP debería adoptar la recomendación de no utilizar alternativas a las PFAS, como se hizo anteriormente para el PFOA y el PFHxS.

Exenciones propuestas para los nuevos listados

A pesar de que existen alternativas viables, conocidas y en uso, se han sugerido exenciones para todos los COP recomendados para incluirse en el listado. Como existen alternativas, no deberían concederse exenciones. Sin embargo, si se llegara a ese punto:

- Sólo deben ser para aplicaciones limitadas, justificadas y claramente definidas.
- Debe exigirse a la industria que proporcione datos para una justificación completa, pruebas de la incapacidad de sustitución y un plazo para la retirada del mercado.
- No deberán concederse exenciones para la producción y/o utilización nueva por más de cinco años, tal como se establece en el artículo 4 del Convenio.
- La COP debería adoptar una decisión explícita para programar un proceso de evaluación de la necesidad de prorrogar más allá de cinco años cualquiera de las exenciones concedidas.
- Cualquier exención deberá ir acompañada de notas sobre los medios de identificación para garantizar la trazabilidad y la transparencia de la presencia de COP en artículos, existencias y residuos.

Para más detalles, véase el informe de IPEN [Ending Toxic Exemptions](#) y [Guides to the new POPs](#).

Opciones para identificar COP en existencias, productos, artículos en uso y residuos

El informe del CECOP (UNEP/COPS/COP.12/INF/26) muestra claramente que las Partes no son capaces de identificar de forma rutinaria los COP en productos, artículos en uso y residuos. También muestra que garantizar la trazabilidad de los COP a lo largo de su ciclo de vida ayudaría a reducir los costos de los análisis químicos y a mejorar la aplicación de Convención. Por lo tanto, basándose en la información del informe, las Partes deberían:

- Acompañar al listado con un requisito obligatorio de identificación de los COP en los productos y artículos en uso, haciendo esta información accesible a las partes interesadas a lo largo de toda la cadena de valor, y ordenando al CECOP que incluya este aspecto durante la evaluación de los COP para su inclusión en el listado.
- Explorar cómo reforzar la cooperación y la armonización a escala mundial. Por ejemplo, que CECOP reciba el mandato de continuar trabajando en cómo utilizar sistemas internacionales, como el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA o GHS en inglés), y los sistemas de seguimiento digital y etiquetado, para mejorar la identificación y trazabilidad global de los COP en productos, artículos y residuos.
- Notificar al Comité de Cumplimiento sobre los retos a los que se enfrentan las Partes para cumplir con sus obligaciones de trazabilidad de los COP, de forma que el Comité pueda proporcionar asistencia.

Para más detalles, véase el informe de IPEN "[From Hidden Hazards to Open Data: Advancing Traceability and Transparency for POPs](#)".

Propuesta de modificar el listado de UV-328 para que incluya nuevas exenciones

La propuesta de reabrir una decisión previa de la COP para añadir una nueva exención no tiene precedentes en la historia del Convenio de Estocolmo y no debe apoyarse, independientemente de la razón, ya que esto crearía un precedente peligroso y debilitaría al Convenio de varias maneras. Por ejemplo:

- Comunicaría que ningún listado puede considerarse como definitivo, lo que debilitaría la eficacia del Convenio y crearía incertidumbre entre los responsables políticos, los fabricantes y los sectores de manejo de residuos.
- Aumentaría las cargas administrativas para los países que ya han incluido los COP enlistados en sus Planes Nacionales de Aplicación.
- Desfavorecería a las empresas y países que ya han iniciado o completado la introducción progresiva de alternativas más seguras.
- Desincentivaría a las empresas para que no desarrollen y promuevan alternativas más seguras.
- Sobrecargaría los recursos del Convenio, incluida la Secretaría de la BRS y el Comité de Examen de los COP, y desaceleraría la inclusión de nuevas sustancias químicas.
- Transmitiría que se tendrían en cuenta nuevas propuestas de uso para los antiguos COP.
- Socavaría el uso eficaz de los recursos de los proyectos, como el financiamiento del GEF/FMAM, para abordar los COP y los residuos de COP.

Para más detalles, véase la [petición](#) de IPEN y *Alaska Community Action on Toxics* (ACAT).

Reglas de procedimiento para la Conferencia de las Partes

El Reglamento Interno de la COP del Convenio de Estocolmo se adoptó en 2005. Sin embargo, el artículo 45.1 se dejó entre corchetes.

- Las Partes deberán apoyar el funcionamiento eficaz del Convenio eliminando los corchetes del artículo 45.1 para permitir votación cuando se hayan agotado todos los esfuerzos de consenso. Esto ayudará a evitar impasses creados por una sola o unas pocas Partes.

DDT

El DDT fue uno de los COP que se incluyó inicialmente en la "Docena Sucia" del Convenio del 2001. Se añadió al Anexo B, restringiendo su producción y uso. Pero se le consideró con una finalidad aceptable en el control de vectores de enfermedades para continuar con su producción y uso. Así, se estableció un registro público de DDT con las Partes que lo siguen utilizando. Se cuestionará la necesidad de seguir utilizando DDT en la COP.

- La producción y el uso de DDT deben eliminarse en todo el mundo.
- Los 13 países que permanecen en el registro de DDT deben dejar de utilizar DDT y retirarse de la lista antes de finales del 2025.
- Las Partes restantes deberán proporcionar información a la Secretaría tal y como se solicita en el cuestionario de DDT, y desarrollar un plan de eliminación rápida.

- El PNUMA debería promover métodos para destruir el DDT sin recurrir a la combustión y utilizarlos para las reservas.

Bifenilos policlorados (BPC)

Los BPC se incluyeron en los Anexos A y C del Convenio de Estocolmo en 2001 con el objetivo de una eliminación completa para el 2025, junto con la destrucción de las existencias, de forma ambientalmente racional, a más tardar en el 2028. Sin embargo, se calcula que sólo el 30% de las Partes están en vías de cumplir la fecha de eliminación del 2025, y sólo se ha destruido el 20% de las existencias mundiales. A escala mundial, quedan por destruir más de 10 millones de toneladas de materiales que lo contienen.

- La estrategia para que las Partes cumplan estos objetivos debe ser ambiciosa e incluir todos los elementos necesarios para alcanzarlos, incluido el énfasis en las técnicas de destrucción [sin combustión](#).
- Las limitaciones financieras y la escasez de inventarios se han identificado como los principales obstáculos para lograrlo. Cualquier estrategia para diversificar los recursos financieros destinados a la eliminación de BPC debe hacer operativo el principio de "quien contamina paga" hacia los productores históricos de BPC.

Exenciones para el éter de hexa-, hepta-, tetra- y pentabromodifenilo (BDE)

Estos COP se incluyeron en el anexo A del Convenio en 2009 con una serie de exenciones, incluso para el reciclaje, sin requisitos para la identificación de los artículos y productos que contienen BDE. Se proporcionó un informe a la COP que muestra las consecuencias de estas exenciones, destacando que los países en desarrollo han terminado con grandes reservas de artículos que contienen BDE todavía en uso, almacenados y en el flujo de residuos, principalmente debido a las exportaciones pasadas y continuas. También muestra que los BDE se han convertido en contaminantes generalizados en los plásticos reciclados, incluido el deca-BDE, a pesar de figurar en el listado sin ninguna exención de reciclado.

- Las Partes deberían garantizar que se eviten consecuencias similares en futuras inclusiones, incluyendo un requisito de trazabilidad y transparencia de los COP en los artículos aún en uso, almacenados y en el flujo de residuos.
- Además, el informe debería modificarse para añadir al menos dos temas importantes de manejo de residuos que faltan actualmente:
 - Dos técnicas de destrucción de COP sin combustión.
 - Una advertencia sobre la generación de dioxinas y dibenzofuranos bromados a partir de la combustión e incineración de residuos de COP-BDE.

Solicitudes de prórroga de exenciones específicas para PFOS, sus sales y PFOA, sus sales y compuestos relacionados con PFOA

Se ha presentado una solicitud para prorrogar las exenciones específicas para el uso de estas sustancias PFAS en espumas contra incendios, para la supresión de vapores de combustibles líquidos e incendios de combustibles líquidos.

- Esto no debería apoyarse, ya que existen formulaciones sin flúor que son tan eficaces como las espumas a base de PFAS. Las alternativas cumplen con las normas de rendimiento establecidas para aplicaciones aeronáuticas, militares e industriales.

Medidas para reducir o eliminar las emisiones derivadas de la producción no intencionada (i.e., Mejores Técnicas Disponibles (MTD)/ Mejores Prácticas Ambientales (MPA))

Se facilitan a la COP varios documentos de orientación sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales pertinentes para varios COP.

- Es necesario seguir trabajando para incluir tecnologías sin combustión para la destrucción de residuos contaminados con COP, en lugar de seguir centrándose en la incineración, la co-incineración o la eliminación en hornos de cemento como hasta ahora.

Medidas para reducir o eliminar las emisiones de residuos

Se han desarrollado o actualizado guías técnicas para reducir o eliminar las emisiones de residuos en el marco del Convenio de Estocolmo, como las guías sobre residuos que contienen o están contaminados con BPC, BDE, Declorano Plus, UV-328 y otros.

- En general, deben apoyarse, pero es necesario hacer mayor hincapié en el uso de tecnologías sin combustión para el tratamiento de esos residuos.

Sitios contaminados

Las guías MTD/MPA sobre la manejo y rehabilitación de lugares contaminados por COP se centran en la limpieza con técnicas que no los generen más. Además, también presentan ejemplos de marcos políticos, jurídicos y financieros que son importantes para un enfoque holístico del manejo de los sitios.

- Para apoyar a las Partes que aún no han desarrollado un marco para el manejo de los lugares contaminados por COP o que desean mejorar su marco existente, esta guía debería ser bien recibida por la COP.

Planes de implementación e informes de acuerdo con el artículo 15

Las Partes están severamente retrasadas en el cumplimiento de sus obligaciones de presentar y actualizar los Planes Nacionales de Aplicación (PNA/NIPs). En el caso de los COP enlistados en 2009, el 37% de las Partes aún deben presentar sus PNA, el 78% en el caso de los COP enlistados en 2017 y el 87% en el caso de los COP incluidos en 2019.

- Las Partes deben garantizar una consulta significativa hacia las múltiples partes interesadas en el diseño y la implementación de los PNA y así permitir un proceso de participación pública eficaz, inclusivo y sistémico para cumplir con los compromisos de los artículos 7 y 10.
- Existe una importante falta de información sobre las cantidades de COP producidos, importados, exportados y eliminados. Una mayor información permitiría evaluar mejor la eficacia de la aplicación del Convenio.

Recursos y mecanismos financieros, incluyendo a agentes no estatales

El costo previsto para abordar de forma integral a los COP enlistados actualmente en el Convenio de Estocolmo se calcula en 18,332 millones de dólares para el periodo entre 2026-2030. Además, varios COP nuevos están en proceso de inclusión en el Convenio y también requerirán financiamiento. A modo de comparación, la reposición del GEF-8 incluyó 413 millones de dólares asignados al Convenio de Estocolmo para 2022 - 2026.

- Deberían estudiarse instrumentos económicos para recuperar los costos de las empresas que han producido COP y/o de los países en los que tienen su sede para hacer operativo el principio de "quien contamina paga". En el caso de muchos COP, un número relativamente pequeño de empresas ha externalizado enormes costos a los gobiernos y al público, mismos que deberían recuperarse.
- La COP debería fomentar un proceso para que el Programa Especial permita el acceso al financiamiento de las ONG de interés público para actividades acordes con los objetivos del Programa, teniendo en cuenta el importante papel de las contribuciones de las ONG a la aplicación del Convenio y al fortalecimiento institucional.

Evaluación de la eficacia del Convenio y seguimiento global

Se espera que el proceso de la tercera evaluación de la eficacia del Convenio se inicie en la COP. Una herramienta esencial en este proceso es el seguimiento global de los COP. Debido a la vasta producción, uso y liberación de los mismos, la salud y el bienestar de los Pueblos Indígenas del Ártico se han visto perjudicados de manera desproporcionada, y el Convenio reconoce que los ecosistemas árticos y los Pueblos Indígenas están especialmente en peligro.

- Debe seguir apoyándose la evaluación de la eficacia y el seguimiento global.
- Se necesitan urgentemente acciones estrictas y rápidas por parte de los Estados para proteger la salud y el bienestar, las tierras y los territorios de los Pueblos Indígenas y de la población mundial. Los Pueblos Indígenas deben tener derecho a participar plenamente como miembros de los comités de expertos del Convenio de Estocolmo y hacer aportaciones al plan de seguimiento mundial y a la evaluación de la eficacia.
- Además de otros tipos de muestras, el programa de seguimiento global debe incluir:
 - Los alimentos tradicionales de los Pueblos Indígenas del Ártico y de todo el mundo, incluidos el pescado y los mamíferos marinos, y los COP en alimentos clave del mercado que son importantes para la dieta de la población mundial.
 - COP en microplásticos recogidos en todo el mundo, incluso en zonas remotas.

Cumplimiento

Recientemente se creó el Comité de Cumplimiento de Estocolmo, cuyo plan de trabajo se estudiará en la COP.

- El Comité debería recibir el mandato y los recursos necesarios para abordar cuestiones sistémicas urgentes de cumplimiento y aplicación generales, como la identificación de COP en existencias, productos y artículos en uso y residuos.

DECIMOSÉPTIMA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE BASILEA

Guías técnicas generales sobre el manejo ambientalmente racional de residuos de contaminantes orgánicos persistentes, materiales que los contengan o que estén contaminados por ellos

Esta guía contiene los niveles de bajo contenido de COP (LPCL en inglés). Cualquier residuo que contenga un COP en una concentración superior al LPCL se define como "residuo COP" y debe destruirse o transformarse de forma irreversible, para que deje de presentar características de un COP.

- Debe apoyarse la petición de información y evaluación de las tecnologías de destrucción, incluida la eficacia de las tecnologías actuales del listado, ya que esto permitirá añadir tecnologías de destrucción sin combustión. La petición de más información sobre LPCL puede dar lugar al establecimiento de niveles más estrictos de bajo contenido de COP (LPCL), y se le deberá apoyar.
- Un LPCL alto significa que un gran volumen de residuos contaminados con COP no se manejará de forma adecuada, con posibles impactos sobre la salud humana y el medio ambiente. Un LPCL alto también significa que se permite el traslado de más residuos contaminados con COP a países de ingresos bajos y medios.
- IPEN apoya los siguientes valores de protección LPCL:

COP	Nivel de contenido de COP bajo
Dioxinas cloradas y furanos: PCDD/F + BPC similares a las dioxinas	1 ppb (1 microgramo EQT/kg)*
Mezcla de Dioxinas halogenadas y Furanos: PXDD/F	1 ppb (1 microgramo EQT/kg)*
Éteres bifenílicos polibromados (tetra-, penta- hexa-, hepta-, decaBDE)	200 mg/kg como suma
Declorano Plus	10 mg/kg
Hexabromociclododecano (HBCD)	100 mg/kg
Parafinas cloradas de cadena corta (PCCC)	100 mg/kg
Parafinas cloradas de cadena media (PCCM)	500 mg/kg
PFOS, PFOA, PFHxS y compuestos afines	0.025 mg/kg para PFOS, PFOA o PFHxS y sus sales individualmente; 10 mg/kg para la suma de PFOS, PFOA, PFHxS y compuestos relacionados.
UV-328	15 mg/kg
Cloripirifos	50 mg/kg

* Nota de la traductora: En inglés, billion equivale a mil millones (10⁹), mientras que en muchos

países hispanoparlantes, billón se refiere a un millón de millones (10^{12}). El ppb se dejó como en inglés.

Guías técnicas listas para adopción

- Las Partes deben adoptar las guías para el manejo ambientalmente racional de los residuos constituidos por, que contengan o que estén contaminados con:
 1. PBDE o Decolorano Plus;
 2. Plaguicidas POP;
 3. UV-328; y
 4. Mercurio y compuestos de mercurio.

Guías técnicas que requieren trabajo adicional

Se han elaborado y revisado otras guías técnicas. Sin embargo, es necesario seguir trabajando para completarlas y garantizar que contengan información suficiente sobre sustancias químicas peligrosas, salud, seguridad y remediación de lugares contaminados.

- Las Partes deberían ampliar el mandato de los Pequeños Grupos de Trabajo Intersesionales (SIWG en inglés) para que sigan trabajando sobre:
 - residuos de baterías de plomo-ácido;
 - residuos de baterías distintos de los residuos de baterías de plomo-ácido (iones de litio, etc.); y
 - neumáticos usados y de desecho.
- Debería ampliarse el mandato del grupo de trabajo de expertos sobre residuos electrónicos, en particular, para realizar trabajos adicionales sobre la distinción entre qué es un residuo y qué no lo es.

Mayores consideraciones sobre residuos plásticos

Este punto de la agenda se basa en una amplia gama de comentarios presentados por las Partes y los observadores, incluido IPEN. Los puntos clave a apoyar:

- El establecimiento de un nuevo grupo de trabajo intersesional para evaluar la eficacia de las enmiendas sobre residuos plásticos y las guías técnicas en lo que respecta al manejo y al movimiento transfronterizo. Hasta que se lleve a cabo esta evaluación de la eficacia, las guías técnicas deben permanecer tal y como fueron adoptadas por la COP en 2023.
- Revisión y modificación de determinadas guías técnicas sobre residuos COP de Basilea en lo relativo a los residuos plásticos y su movimiento transfronterizo.
- Aclarar la situación de los combustibles derivados de residuos (CDR) y los residuos textiles sintéticos, ya sea como otros residuos plásticos (Y48) o como residuos plásticos peligrosos (A3210) cubiertos por el procedimiento de consentimiento informado previo para el movimiento transfronterizo; y permitir dar seguimiento a este tipo de residuos.
- Supresión de las exenciones en Y48 para fluoropolímeros, resinas curadas y productos de condensación que no puedan reciclarse de forma razonable con el medio ambiente tras su uso.

Claridad jurídica

El grupo de trabajo de expertos para la revisión de los anexos del Convenio de Basilea ha trabajado en proyectos de modificación de varios anexos (I, II, III, IV y IX).

- Para proteger contra las exportaciones de residuos electrónicos bajo el disfraz de productos de reparación, debería adoptarse el apartado R14alt propuesto del anexo IV. Esto garantizará que los exportadores de equipos inservibles o no funcionales tengan que notificarlo a todos los países importadores y recibir su consentimiento antes de que las cargas de equipos puedan exportarse; y que los residuos electrónicos sigan siendo considerados como residuos hasta que se conviertan en equipos funcionales.
- El combustible derivado de residuos (CDR/RDF) debería incluirse en este trabajo y asignársele un código HS/ Sistema Armonizado (SA) específico.
- Para muchos de los puntos, se necesita más trabajo intersesional para finalizar esta labor.

Revisión del procedimiento del Consentimiento Fundamentado Previo (CFP/PIC en inglés)

Un grupo de trabajo intersesional ha revisado el procedimiento del CFP para mejorar las comunicaciones y la identificación de los traslados de residuos peligrosos. Ha señalado que en muchos lugares se siguen utilizando sistemas basados en papel que pueden provocar retrasos.

- Entre las sugerencias prácticas figuran la implantación de un sistema totalmente electrónico mediante correos electrónicos, el acuse de recibo de los mismos y la garantía de que no se envíen a un único funcionario, sino que puedan recibirlos varias autoridades competentes.
- Deberá rechazarse cualquier propuesta relativa al procedimiento CFP que pueda dar lugar a una menor transparencia de los traslados de residuos peligrosos.
- Deben apoyarse las propuestas y recomendaciones que aumenten la eficiencia del CFP al tiempo que mantienen la transparencia de los traslados de residuos peligrosos, incluidas las comunicaciones electrónicas.

Puntos no incluidos en la agenda pero que es importante monitorear

Desguace de buques: El Convenio de Hong Kong de la Organización Marítima Internacional (OMI) entrará en vigor en junio del 2025. Este acuerdo es más débil que el de Basilea en cuanto a la protección del medio ambiente y los derechos humanos frente a los buques como desechos y los residuos generados por los buques.

- Las partes no deben permitir que el Convenio de Hong Kong sustituya o socave las disposiciones del Convenio de Basilea, incluida la Enmienda de Prohibición

Guías técnicas sobre residuos plásticos: Las guías técnicas sobre residuos plásticos se adoptaron en la COP del 2023. Dos secciones de texto sobre reciclaje químico acompañan a las guías, pero están entre corchetes dobles (lo que significa que no es un texto acordado y no tiene estatus). El reciclado químico no se ha verificado de forma independiente como manejo ambientalmente racional de los residuos plásticos.

- Se debe oponerse a cualquier intento de reabrir las guías técnicas sobre residuos plásticos en esta COP para incluir el reciclado químico, ya que es prematuro hasta

que las Partes hayan tenido tiempo suficiente para evaluar la eficacia de las guías en su forma actual.

DUODÉCIMA REUNIÓN DE LAS PARTES DEL CONVENIO DE ROTTERDAM

Reglas de procedimiento

En 2004 se aprobaron las reglas de procedimiento del Convenio sobre COP de Rotterdam. Sin embargo, el artículo 45.1 se dejó entre corchetes.

- Las Partes deberían apoyar el funcionamiento eficaz del Convenio, eliminando los corchetes en el Artículo 45.1 para permitir la votación cuando se hayan agotado todos los esfuerzos de consenso. Esto ayudará a evitar impasses creados por una sola o unas pocas Partes.

Lista de productos químicos del Anexo III del Convenio

La inclusión de productos químicos en el anexo III faculta a los países para decidir si quieren que se importen los productos químicos peligrosos incluidos. La inclusión en la lista no impide su uso.

- Las Partes deben apoyar las propuestas de inclusión de los siguientes productos químicos en el anexo III del Convenio:
 - Acetocloro
 - Carbosulfán
 - Cloripirifos
 - Amianto crisotilo
 - Fentión
 - Iprodiona
 - Mercurio
 - Bromuro de metilo
 - Paraquat
 - Formulaciones líquidas que contienen dicloruro de paraquat

Aumentar la eficacia del Convenio de Rotterdam

No haber incluido en el listado las sustancias químicas tóxicas evaluadas en el marco del Convenio, y que cumplen todos los criterios, ha desencadenado una crisis de gobernanza que urge resolver.

En la COP 11 se hizo un llamado a la información sobre los posibles impactos comerciales y socioeconómicos, directos e indirectos, y las implicaciones financieras causadas o previstas por la inclusión de sustancias químicas en el anexo III, incluidos los costos de la inacción. Este llamamiento se hizo a pesar de que se sabe que ninguno de estos criterios es válido en el marco del Convenio, pero siguen siendo citados como justificaciones por los defensores de la no inclusión en el listado.

En respuesta, [IPEN aportó pruebas](#) de que la inacción:

- socava a el Convenio y le impide alcanzar su objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente;



por un futuro sin tóxicos

- socava las acciones regulatorias de los países y su derecho soberano a controlar lo que entra en sus fronteras y en sus mercados;
- conduce al comercio ilegal y a la exposición humana y ambiental a sustancias químicas tóxicas; y
- impide a los países cumplir sus obligaciones de proteger el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, incluidos entornos de trabajo seguros y saludables.

Además, el informe de IPEN demostró que la inclusión de un producto químico en el anexo III del Convenio de Rotterdam no ha dado lugar a nuevas medidas reglamentarias, ni a repercusiones comerciales.

Adicionalmente, [importantes pruebas](#) aportadas por el Consejo Australiano de Sindicatos, *Union Aid Abroad* y *Solidar Suisse*, y *Pesticide Action Network International* demostraron el alto costo de la inacción debido a los daños para la salud humana y el medio ambiente, y refutaron las afirmaciones sobre las repercusiones negativas de la inclusión de sustancias químicas en los listados.

Las comunicaciones presentadas [tanto en los trabajos intersesiones anteriores como en los actuales](#) que contienen alegatos de impactos negativos por una inclusión en el anexo III generalmente carecen de referencias, pruebas científicas u otra documentación que corrobore dichas aseveraciones. Después de la COP 11, se hizo un número limitado de informes, muchos de las cuales procedían del pequeño número de Partes que proponen la no inclusión y de partes interesadas de la industria con intereses creados.

- Las partes deben leer el informe INF11 teniendo en cuenta este contexto.
- El camino a seguir debe centrarse en los controles internacionales y en reforzar el Convenio para asegurarse de que cumpla su objetivo de proteger la salud humana y al medio ambiente de posibles daños.

ASUNTOS CONJUNTOS PARA LOS TRES CONVENIOS

Asistencia técnica y desarrollo de capacidades

- Deben reforzarse y priorizarse los mecanismos de asistencia técnica y transferencia de tecnología para la eliminación efectiva de los COP enlistados y la introducción de alternativas progresivas.
- Debe proporcionarse asistencia financiera y técnica para apoyar la aplicación sostenible a largo plazo de la supervisión de los COP.
- Teniendo en cuenta las grandes reservas que quedan de BPC, DDT y otros COP, los Centros Regionales deberían, con carácter prioritario, de impartir formación sobre métodos de destrucción sin combustión que cumplan los requisitos del Convenio.
- Los Centros Regionales deberían aumentar la implicación de las ONG de interés público y la sociedad civil en su trabajo mediante la participación directa en el diseño y la ejecución de los proyectos. Este criterio debería incluirse en sus evaluaciones e informes.



por un futuro sin tóxicos

Cooperación y coordinación

- Es vital que las Partes que participen en los Convenios BRS y la Secretaría sigan participando en el proceso del INC para el Tratado sobre los Plásticos, teniendo en cuenta los numerosos COP y otros productos químicos peligrosos utilizados en los plásticos.
- Debe fomentarse una mayor cooperación y coordinación entre los Convenios BRS y las convenciones y acuerdos regionales pertinentes para la aplicación efectiva del BRS a escala regional.

Transversalización de la igualdad de género

El género y el sexo biológico influyen en el impacto, la magnitud y los patrones de exposición a los COP y otras sustancias químicas tóxicas. Para más detalles, véase, por ejemplo, el informe de IPEN sobre [las mujeres, los productos químicos y los ODS](#). Por lo tanto, se deben apoyar los esfuerzos continuos para garantizar que:

- Las consideraciones de género sean parte integrante de la aplicación de todas las políticas, programas y actividades del Convenio.
- Se defienda la igualdad de participación en la toma de decisiones a escala local, regional y mundial.
- Se proteja a los grupos en situación especialmente vulnerable, que suelen ser las mujeres.
- Todos los programas de seguimiento deben proporcionar datos desglosados por género.

Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilegales de productos químicos y residuos peligrosos

El comercio ilegal de productos químicos y residuos peligrosos perjudica la salud humana y el medio ambiente, y afecta de forma desproporcionada a los países en desarrollo.

- Las partes de los Convenios de Rotterdam y Estocolmo deben proporcionar información sobre los casos de comercio que se produzcan contraviniendo dichos Convenios, para que esté disponible en el sitio web de las mismas.
- Las Partes en el Convenio de Basilea deben cumplir con sus obligaciones legales de no exportar ni importar residuos considerados ilegales en virtud del Convenio. Todos los envíos de este tipo deberán ser notificados por las Partes.